CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	No. _____
MODALIDAD:	Directa
CLASE DE CONTRATO:	Convenio Interadministrativo
RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN:	Nro. 1200 del 19 de noviembre de 2026.
OBJETO:	Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos, Logísticos y Financieros para la Organización y Ejecución de las Actividades Orientadas a la Conmemoración de la Necocliseñidad y la realización del Reinado Municipal Señorita Necoclí en el municipio de Necoclí – Antioquia.
CONTRATANTE:	Municipio de Necoclí – Antioquia.
NIT:	890.983.873 – 1
CONTRATISTA:	Asociación de Municipios del Urabá Norte "ASOURANOR"
NIT:	901.457.658 – 6
REPRESENTANTE LEGAL:	Bayron Andrés Mosquera Pacheco
CEDULA:	1.128´423.296 expedida en Medellín
VALOR DEL CONTRATO:	**Ciento dos millones de pesos m/cte. ($102´000.000,oo)**, IVA Incluido, que corresponde al valor total indicativo de los recursos que aportan las entidades para la ejecución del proyecto descrito en el Estudio Previo. La **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE "ASOURANOR"**, para el convenio aportará en especie (representada en el acompañamiento de personal para las actividades a ejecutar), la suma de: **Dos millones de pesos m/cte. ($2´000.000.oo)**, para el desarrollo del objeto del presente convenio. Por parte del **MUNICIPIO** aportará la suma de: **Cien millones de pesos m/cte. ($100´000.000,oo)**, IVA incluido y demás impuestos de Ley, presupuesto al cual deberán sujetarse las propuestas, so pena de rechazo de éstas
FORMA DE PAGO:	El Municipio de Necoclí pagará a la

	ASOCIACIÓN, los recursos propios del proyecto, es decir los recursos administrar que constituyen los costos directos, indirectos y costos financieros, luego de presentar las facturas o cuentas de cobro ante la Tesorería de Rentas Municipales, previo certificado por el supervisor del Convenio de la siguiente forma: Primer desembolso: **Un Primer Aporte**, por valor de: **Cincuenta millones seiscientos mil pesos m/cte. ($50.000.000,oo)**, correspondiente al **cincuenta (50%) del valor de convenio a título de Anticipo**, cumplidos los requisitos de legalización del Convenio y Entrega de Pólizas por parte de la Asociación, el **50% Restante cumplido el 100% de las obligaciones del Convenio**, previa presentación de las facturas aprobadas por el supervisor y corresponderá a la cantidad que resulte de multiplicar las cantidades de servicios efectivamente suministrados por la Asociación en el período facturado, por los valores unitarios aceptados por el Municipio estipulados en la lista de cantidades y precios del contrato. Estos precios incluyen todos los costos directos e indirectos, impuestos y administración; cada uno previo recibido del informe de avance de actividades a Satisfacción del servicio por parte del **Director de Cultura**, adscrito a la **Secretaria de Educación, Cultura y Deporte del Municipio de Necoclí**. En ningún caso la sumatoria de los pagos podrá superar el valor total contratado. Los documentos deberán radicarse en la Secretaria de Educación, Cultura y Deporte (Dirección Cultura) – municipio de Necoclí. El pago que el Municipio Necoclí se compromete a efectuar, queda sujeto al PAC (Programa anual mensualizado de caja), de acuerdo con las normas legales vigentes. Cancelarán previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **Requisitos para el Pago Final:**

	a. Acta de recibido a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor. b. Certificado y planilla de pago a los sistemas de Seguridad Social Integral del contratista y los empleados (salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) y demás establecidos por la ley, adjuntando planilla de pago, según sea el caso. c. Factura y/o respectiva cuenta de cobro, según el caso. d. Para la terminación del contrato se deberá adjuntar Acta de Liquidación debidamente firmada por las partes. e. Los anteriores documentos serán radicados ante la dependencia que ejerza la supervisión y su pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores.
PLAZO:	**Quince (15) días**, a partir de la firma del acta de inicio sin exceder la vigencia 2026.
SUPERVISOR:	Director de Cultura, adscrito a la Secretaria de Educación, Cultura y Deporte del Municipio de Necoclí.

Entre las partes a saber, el **MUNICIPIO NECOCLÍ - ANTIOQUIA**, persona jurídica de derecho público con **NIT. Nº 890.983.873 – 1**, cuya Representación Legal ostenta el señor **GUILLERMO JOSÉ CARDONA MORENO**, identificado con la **cedula de ciudadanía N° 71´618.388 Expedida en Medellín**, en su calidad de Alcalde Municipal de Necoclí - Antioquia, elegido legalmente de acuerdo con la credencial E-27, expedida por los miembros de la comisión escrutadora municipal el día 30 de octubre de 2023, según consta en el acta de posesión Nº 001 de fecha 30 de diciembre de 2023, quien en ejercicio de las atribuciones regladas en la Constitución Nacional (artículos 314 y 315), la Ley N° 1551 de 2012 (artículo 29 modificatorio del artículo 91 de la Ley 136 de 1994), la Ley N° 80 de 1993, y los Acuerdos Municipales y demás normatividad aplicables, quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO** y, por otra parte, la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE "ASOURANOR"**, identificada con el número de identificación tributaria **NIT. 901.457.658 – 6**, Representado Legalmente por el señor **BAYRON ANDRÉS MOSQUERA PACHECO**, identificado con **cédula de ciudadanía Nro. 1.128´423.296 expedida en Medellín**, y quien, en adelante para todos los efectos del presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, se denominará **LA**

ASOCIACIÓN, hemos convenido celebrar el presente convenio previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el municipio para cumplir con el Plan de Desarrollo requiere garantizar, incorporar y poner en práctica el marco jurídico y legal establecido internacionalmente para el reconocimiento, protección, salvaguarda y divulgación tanto del patrimonio material como de los valores, usos y costumbres de los diferentes pueblos, es decir, todo lo relacionado con el patrimonio inmaterial; **2.** Que el artículo 113 de la Constitución Política establece que "*los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*, mientras que la parte final del artículo 209, *ibidem*, señala que "*las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*". **3.** Que una de las formas en que se concreta dicha colaboración armónica, es a través de los denominados "contratos interadministrativos", en relación con los cuales, el numeral cuarto del artículo 2.21.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, establece que constituyen una forma de contratación directa de contratistas. **4.** Que respecto de la naturaleza Jurídica de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE "ASOURANOR"**, puede realizar convenios interadministrativos como entidad pública. **5.** Que el inciso primero del literal c) del numeral 4º del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece dos (2) condiciones ineludibles, aún para entidades pública regidas por normas de contratación de derecho privado, a la hora de celebrar contratos interadministrativos, a saber: Que las obligaciones del contratista tengan "*relación directa*" con su objeto, "*señalado en la ley o en sus reglamentos*", y que no versen sobre los siguientes tipos contractuales, taxativamente señalados en la norma en cita: a) Contratos de obra; b) de suministro; c) de prestación de servicios de evaluación de conformidad, respecto de las normas o reglamentos técnicos; d) encargos fiduciarios y fiducia pública, cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta, con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. **6.** Que por medio de resolución de justificación se aprobó adelantar un Convenio Interadministrativo con la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE "ASOURANOR",** identificada con el número de identificación tributaria **NIT. 901.457.658 – 6**, Representado Legalmente por el señor **BAYRON ANDRÉS MOSQUERA PACHECO**, identificado con **cédula de ciudadanía Nro. 1.128´423.296 expedida en Medellín**, teniendo en cuenta el análisis técnico, así como que la propuesta presentada por parte de **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE "ASOURANOR"**, la cual cumple y se ajusta al presupuesto apropiado en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, del municipio de Necoclí, Antioquia. para adelantar la contratación para Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos, Logísticos y Financieros para la Organización y Ejecución de las Actividades Orientadas a la Conmemoración de la Necocliseñidad y la realización del Reinado Municipal Señorita Necoclí en el municipio de Necoclí – Antioquia, de acuerdo a la ficha técnica anexa al

proceso, que hacen parte de este y las solicitudes del supervisor en actividades propias al objeto contractual. Por lo tanto, el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA 1° - OBJETO: Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos, Logísticos y Financieros para la Organización y Ejecución de las Actividades Orientadas a la Conmemoración de la Necocliseñidad y la realización del Reinado Municipal Señorita Necoclí en el municipio de Necoclí – Antioquia. CLÁUSULA 2°- ESPECÍFICAS REQUERIDAS.** En desarrollo del convenio la ASOCIACIÓN deberá cumplir con el objeto contractual y las obligaciones derivadas de este, y debe CUMPLIR con las siguientes las siguientes Actividades:

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS Y DESCRIPCION DETALLADA.	CANT	UNIDAD	VALOR UNID.	VALOR TOTAL
1.	Alquiler de sonido profesional para eventos culturales, artísticos, académicos y protocolarios. Incluye mínimo 12 cabinas line array, 8 subwoofer, 2 monitores, consola digital, micrófonos, personal técnico, presentador y DJ.	1	Día	28.000.000	28.000.000
	Alquiler de tarima con cubierta tipo Ground Support de 8 metros de frente por 6 metros de fondo, con escaleras, faldones e iluminación básica.	1	Día	6.200.000	6.200.000
	Alquiler de pantalla LED central para apoyo visual de actividades culturales y del reinado municipal.	1	Día	6.000.000	6.000.000
	Adecuación y ambientación de espacios destinados para eventos culturales, actos protocolarios y reinado municipal.	1	Global	3.000.000	3.000.000
2.	Alquiler de espacios y escenarios para conversatorios, recitales poéticos y encuentros culturales.	3	Global	2.000.000	2.000.000
	Transporte terrestre interno para poetas invitados, escritores, gestores culturales e invitados especiales.	1	Global	4.000.000	4.000.000
3.	Suministro de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) para artistas invitados, poetas, escritores y conferencistas.	300	Unidad	50.000	15.000.000
4.	Suministro de refrigerios para participantes, artistas invitados y equipo logístico.	300	Unidad	10.000	3.000.000
5.	Equipo logístico para organización, orientación al público, coordinación de actividades y apoyo en escenarios.	10	Persona	150.000	1.500.000

6.	Diseño e impresión de volantes promocionales del evento.	1000	Global	700	700.000
7.	Elaboración e instalación de pasacalles promocionales.	3	Unidad	200.000	600.000
8.	Elaboración y suministro de banderines con la bandera del Municipio de Necoclí para ambientación de espacios públicos.	10000	Unidad	6.000	30.000.000
	TOTALES				**100.000.000**

CLÁUSULA 3° - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES DE LA ASOCIACIÓN: ESPECIFICAS: 1. Coordinar, organizar y ejecutar las actividades logísticas, técnicas, administrativas y operativas requeridas para el desarrollo de la Conmemoración de la Necocliseñidad y la realización del Reinado Municipal Señorita Necoclí, conforme a la programación oficial definida por el Municipio de Necoclí. **2.** Disponer durante el desarrollo de las actividades de un sistema de sonido profesional para eventos culturales, artísticos, académicos y protocolarios, el cual deberá incluir como mínimo doce (12) cabinas tipo line array, ocho (8) subwoofers, dos (2) monitores de escenario, consola digital, micrófonos inalámbricos y cableados, así como el personal técnico requerido para su instalación, operación y desmontaje. **3.** Suministrar una tarima con cubierta tipo Ground Support de mínimo ocho (8) metros de frente por seis (6) metros de fondo, incluyendo escaleras de acceso, faldones e iluminación básica para la realización de actos culturales, presentaciones artísticas, actividades protocolarias y eventos relacionados con el Reinado Municipal Señorita Necoclí. **4.** Disponer de una pantalla LED para apoyo visual, proyección de contenido institucional, actividades culturales, académicas y eventos oficiales programados por la Administración Municipal. **5.** Realizar la adecuación, ambientación y acondicionamiento de los espacios destinados para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas, académicas, protocolarias y de integración comunitaria contempladas en la programación de la Necocliseñidad. **6.** Gestionar y suministrar los escenarios o espacios requeridos para la realización de conversatorios, encuentros culturales, recitales de poesía, actividades académicas y demás eventos contemplados dentro de la agenda cultural oficial. **7.** Garantizar el transporte terrestre interno de los poetas invitados, escritores, artistas, gestores culturales y demás invitados especiales vinculados a las actividades oficiales de la Necocliseñidad. **8.** Suministrar alimentación a los artistas invitados, poetas, escritores, conferencistas e invitados especiales que participen en las actividades culturales desarrolladas durante la ejecución del convenio, conforme a los requerimientos y programación establecidos por el supervisor.**9.** Suministrar refrigerios para artistas, invitados especiales, participantes y personal logístico durante el desarrollo de las diferentes actividades culturales, académicas, recreativas y protocolarias. **10.** Conformar y disponer de un equipo de apoyo logístico suficiente e idóneo encargado de la coordinación operativa de las actividades, orientación al público, acompañamiento a artistas e invitados, apoyo de escenario, control de acceso y demás actividades necesarias para el adecuado desarrollo de la programación.

11. Diseñar, producir e instalar material publicitario y de difusión para la promoción de la Necocliseñidad y del Reinado Municipal Señorita Necoclí, incluyendo volantes, material impreso y demás elementos de divulgación requeridos por la entidad. **12.** Elaborar, suministrar e instalar pasacalles promocionales alusivos a la celebración de la Necocliseñidad y al Reinado Municipal Señorita Necoclí en los lugares definidos por el supervisor del convenio. **13.** Elaborar, suministrar e instalar banderines institucionales con la bandera oficial del Municipio de Necoclí para la ambientación y ornato de los espacios públicos donde se desarrollarán las actividades programadas. **14.** Presentar al supervisor del convenio los presupuestos previos, cotizaciones, soportes de ejecución, evidencias fotográficas, registros audiovisuales, facturas, cuentas de cobro y demás documentos que permitan verificar la correcta inversión de los recursos aportados por el Municipio. **15.** Garantizar el pago oportuno a proveedores, operadores, personal de apoyo y demás terceros vinculados para la ejecución del convenio. **16.** Asumir el pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones derivadas de la ejecución del convenio. **17.** Adoptar las medidas de seguridad, prevención y control necesarias para garantizar la adecuada ejecución de las actividades y la protección de participantes, invitados y asistentes. **18.** Cumplir estrictamente los horarios, cronogramas y directrices impartidas por el supervisor del convenio para cada una de las actividades programadas. **19.** Presentar un informe final técnico, administrativo y financiero que contenga la totalidad de las actividades ejecutadas, los soportes correspondientes y el registro fotográfico que evidencie el cumplimiento del objeto del convenio. **20.** Cumplir cabalmente con el objeto, alcance y finalidad del Convenio Interadministrativo y con todas las instrucciones impartidas por el Municipio de Necoclí a través del supervisor designado. **GENERALES:** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato**:** y/o convenio interadministrativo y de las de Ley, LA ASOCIACION se compromete con EL MUNICIPIO a lo siguiente: **1.** Prestar oportunamente el servicio anteriormente relacionado dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio. **2.** Garantizar la calidad de los servicios y/o productos y/o bienes, según la propuesta presentada por la Entidad Pública Asociación de Municipios. **3.** Para entregar el pago, el conveniado deberá aportar el original de la factura o cuenta de cobro, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se estipulen todos los servicios y/o productos y/o bienes prestados, cantidades, valor unitario, valor total e impuestos a cargo. **4.** Cumplir con el objeto del presente Convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del conveniado con el Municipio. **5.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios. **6.** Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del Convenio y cuatro meses más, y presentarse al Municipio

en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **7.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio sean impartidas por el Supervisor del Convenio. **8.** Acreditar lo correspondiente al pago de la seguridad social durante el periodo de ejecución del Convenio. **9.** Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente Convenio. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS. **10.** LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del Convenio. **11.** LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS ejecutará el objeto del Convenio de manera independiente. **12.** Cumplir con el alcance y objeto del Convenio. **13.** Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el Convenio y en los documentos del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA 4° - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En virtud del Convenio, el Municipio de Necoclí, se obliga a: **1.** Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el Convenio. **2.** Suministrar oportunamente la información que requiere la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS, para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **3.** Realizar la supervisión del Convenio. **4.** El Municipio se obliga para con el conveniado a lo siguiente: **a.** Pagar el valor del Convenio en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. **b.** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del Convenio. **c.** Supervisar la ejecución del Convenio, velando por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el conveniado. **d.** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el conveniado constituya y en donde identifique al Municipio como asegurado/beneficiario, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. **e.** Resolver las peticiones Y consultas que le haga el La Asociación dentro de los términos legales. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Convenio y en los documentos que forman parte del mismo. **f.** Otorgar las autorizaciones respectivas para la ejecución, siempre que el conveniado cumpla con los requisitos previos para ello. **g.** Expedir el certificado de ejecución del Convenio a solicitud del conveniado, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. **h.** Suscribir en conjunto con el conveniado y el supervisor, las actas de inicio, suspensión, reinicio, de avance, las de modificación de cantidades, las de recibo parcial y final, la de liquidación del Convenio, y cualquier otra que se genere durante la ejecución del Convenio. **CLÁUSULA 5° - PLAZO:** El futuro Convenio tendrá un plazo de ejecución de: **Quince (15) días**, a partir de la firma del acta de inicio sin exceder la vigencia 2026. **CLÁUSULA 6° - VALOR Y FORMA DE PAGO:** **VALOR: Ciento dos millones de pesos m/cte. ($102´000.000,oo)**, IVA Incluido, que corresponde al valor total indicativo de los recursos que aportan las entidades para la ejecución del proyecto descrito en el Estudio Previo. La **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS**

DEL URABÁ NORTE "ASOURANOR", para el convenio aportará en especie (representada en el acompañamiento de personal para las actividades a ejecutar), la suma de: **Dos millones de pesos m/cte. ($2´000.000.oo)**, para el desarrollo del objeto del presente convenio. Por parte del **MUNICIPIO** aportará la suma de: **Cien millones de pesos m/cte. ($100´000.000,oo)**, IVA incluido y demás impuestos de Ley, presupuesto al cual deberán sujetarse las propuestas, so pena de rechazo de éstas. **FORMA DE PAGO:** El Municipio de Necoclí pagará a la **ASOCIACIÓN**, los recursos propios del proyecto, es decir los recursos administrar que constituyen los costos directos, indirectos y costos financieros, luego de presentar las facturas o cuentas de cobro ante la Tesorería de Rentas Municipales, previo certificado por el supervisor del Convenio de la siguiente forma: Primer desembolso: **Un Primer Aporte**, por valor de: **Cincuenta millones seiscientos mil pesos m/cte. ($50.000.000,oo)**, correspondiente al **cincuenta (50%) del valor de convenio a título de Anticipo**, cumplidos los requisitos de legalización del Convenio y Entrega de Pólizas por parte de la Asociación, el **50% Restante cumplido el 100% de las obligaciones del Convenio**, previa presentación de las facturas aprobadas por el supervisor y corresponderá a la cantidad que resulte de multiplicar las cantidades de servicios efectivamente suministrados por la Asociación en el período facturado, por los valores unitarios aceptados por el Municipio estipulados en la lista de cantidades y precios del contrato. Estos precios incluyen todos los costos directos e indirectos, impuestos y administración; cada uno previo recibido del informe de avance de actividades a Satisfacción del servicio por parte del **Director de Cultura**, adscrito a la **Secretaria de Educación, Cultura y Deporte del Municipio de Necoclí**. En ningún caso la sumatoria de los pagos podrá superar el valor total contratado. Los documentos deberán radicarse en la Secretaria de Educación, Cultura y Deporte (Dirección Cultura) – municipio de Necoclí. El pago que el Municipio Necoclí se compromete a efectuar, queda sujeto al PAC (Programa anual mensualizado de caja), de acuerdo con las normas legales vigentes. Cancelarán previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **Requisitos para el Pago Final: a.** Acta de recibido a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor. **b.** Certificado y planilla de pago a los sistemas de Seguridad Social Integral del contratista y los empleados (salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) y demás establecidos por la ley, adjuntando planilla de pago, según sea el caso. **c.** Factura y/o respectiva cuenta de cobro, según el caso. **d.** Para la terminación del contrato se deberá adjuntar Acta de Liquidación debidamente firmada por las partes. **e.** Los anteriores documentos serán radicados ante la dependencia que ejerza la supervisión y su pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores. **CLÁUSULA 7° - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos del contrato se financiarán con recursos provenientes del **Rubro 2.3.2.02.02.009 Servicios para la Comunidad, Sociales, Personales**, según **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 01022** de fecha **5 de noviembre de 2026**, expedido por Secretaria de Hacienda. **CLÁUSULA 8° - SUPERVISIÓN:** La Supervisión será

ejercida por el **Director Operativo – Cultura**, adscrito a la **Secretaria de Educación, Cultura y Deporte del Municipio de Necoclí. CLÁUSULA 9° - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran que entre EL MUNICIPIO y LA ASOCIACIÓN no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, EL MUNICIPIO únicamente se obliga a pagar a LA ASOCIACIÓN las sumas expresamente pactadas. Por lo que será de exclusiva responsabilidad de LA ASOCIACIÓN el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar. **CLÁUSULA 10°- GARANTIAS:** El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTIA, en la contratación directa de la exigencia de garantías establecidas en la sección III que comprenden los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.1.1.2.3.5.1 del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. No obstante, ello, se deja establecido que la" ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE "ASOURANOR" deberá exigirle al subcontratante las garantías correspondientes a favor del Municipio de Necoclí. Garantía Única de Cumplimiento en favor del MUNICIPIO DE NECOCLÍ y con los siguientes amparos: Garantías para el contrato y/o convenio interadministrativo.

DESCRIPCCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento General de las obligaciones surgidas en el Convenio	Diez por ciento (10%) del valor total del Convenio	Se extenderá hasta la liquidación de este y cuatro (4) meses más.
Anticipo	Cien por ciento (100%) del monto que La Asociación de Municipios reciba a título de Anticipo	Igual al plazo del Convenio y hasta la liquidación del mismo.
Pago de salario y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Igual al plazo del Convenio y tres (03) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 S.M.L.M.V.);	Por el termino de ejecución del mismo

En la Garantía Única se dejará expresa la siguiente constancia: "En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de cinco (5) meses después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará por veinticuatro (24) meses más la vigencia de la Garantía Única para el amparo de Cumplimiento. **CLÁUSULA 11° - CESION:** LA ASOCIACIÓN no podrá ceder el convenio ni los derechos u obligaciones derivados de él, sin previa autorización por escrito y expresa de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA 12° - MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA:** El convenio solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA 13° - LIQUIDACIÓN:** Se liquidará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución de este y los desembolsos realizados a

la ASOCIACIÓN y los demás acuerdos a que se llegare sobre su ejecución. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA 14° - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o por ser conveniente a los intereses del Municipio de Necoclí o del servicio, y actuando de común acuerdo en el primer caso, se podrá suspender la ejecución del contrato. En este caso las partes suscribirán un Acta de Suspensión en donde se haga constar dicha circunstancia. Para efectos del plazo extintivo no se computará el tiempo de la suspensión. PARÁGRAFO. - En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de las garantías, ampliando su vigencia por él término que dure la suspensión. **CLÁUSULA 15° - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La ASOCIACIÓN declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y en la Ley. **CLÁUSULA 16 - TERMINACIÓN:** El presente convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al MUNICIPIO. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO**: La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos se procederá a liquidar el convenio y al pago proporcional de los servicios prestados. **CLÁUSULA 17° - CLÁUSULA EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas al convenio las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; por lo cual, EL MUNICIPIO podrá aplicarlas conforme a ley. **CLÁUSULA 18° - INDEMNIDAD:** Las partes son responsables recíprocas por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este convenio interadministrativo. Además, responderá por los daños generados a terceros en la ejecución del convenio, causados por sus partes o empleados y/o sus contratistas. Por lo tanto, las partes se mantendrán indemnes y defenderá a su propio costo a la parte afectada de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de la parte concurrente y que sea responsable del hecho generador del daño. Las partes concurrentes en el presente convenio se obligan a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y /o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la otra parte, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente convenio. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra una cualquiera de las partes, la afectada podrá comunicar la situación por escrito a la otra parte responsable del hecho generador del daño. En cualquiera de dichas situaciones, la parte responsable

se obliga a acudir en defensa de los intereses de la contraparte afectada y no responsable, para lo cual contratará profesionales idóneos que le representen y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si una de las partes estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito a la contraparte, caso en el cual acordar a la mejor estrategia de defensa o, si lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, la parte afectada y no responsable del hecho, cobrará todos los costos que implique esa defensa. El cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, este convenio junto con los documentos en los que se consignen los valores, prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA 19° - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de la ASOCIACIÓN, EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del convenio, sin exceder en conjunto del diez por ciento (10%) del mismo. Se impondrán mediante resolución motivada y se harán efectivas de los saldos que por cualquier concepto adeude EL MUNICIPIO a LA ASOCIACIÓN o de la garantía única y si ello no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. LA ASOCIACIÓN autoriza a EL MUNICIPIO a descontar y tomar el valor de las multas que se han mencionado, de cualquier suma que le adeude sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la Ley. **CLÁUSULA 20° - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En los términos de las normas civiles y comerciales que rigen la materia, en caso de incumplimiento del presente convenio, EL MUNICIPIO, mediante resolución motivada y/o por los medios legales pertinentes, podrá hacer efectiva a LA ASOCIACIÓN la sanción penal pecuniaria que se pacta en cuantía proporcional correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, sin perjuicio de la imposición de multas. Esta sanción se podrá descontar de las cantidades que por cualquier concepto debiere EL MUNICIPIO a LA ASOCIACIÓN. El monto de la Cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO. **CLÁUSULA 21°- CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO podrá declarar administrativamente la caducidad de este convenio y hacer efectivas las garantías, así como el valor de la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada y dentro del plazo de ejecución del convenio, con fundamento en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL MUNICIPIO contrate la continuación de la ejecución del objeto contratado y será constitutiva del siniestro de incumplimiento a que se refiere el artículo 1072 del Código de Comercio. **CLÁUSULA 22° - RESPONSABILIDAD DE LA ASOCIACIÓN:** LA ASOCIACIÓN, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros en los términos del artículo 52º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA 23°- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL CONVENIO:** Para el perfeccionamiento del convenio se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, se requiere registro presupuestal, aprobación de las garantías si hubiere lugar y suscripción del acta de inicio y adicionalmente de Conformidad al

Artículo 223 del Decreto 0019 de 2012 se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP- de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015. **CLÁUSULA 24° - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este convenio se rige por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y demás normas legales vigentes que le sean aplicables; a falta de regulación expresa, por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del convenio serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 25° VEEDURÍA:** Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA 26° - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Necoclí – Antioquia. **CLÁUSULA 27° - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Entidad Contratante:	**GUILLERMO JOSE CARDONA MORENO** Alcalde Municipal	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.
Contratista:	**BAYRON ANDRÉS MOSQUERA PACHECO** C.C. 81.128´423.296 de Medellín Representado Legalmente **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE “ASOURANOR”** NIT. 901.457.658 – 6	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.
Revisó y Aprobó (Supervisor):	**RONALD ARENAS MORENO** Director Operativo – Cultura Municipio de Necoclí	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II